



MEMORANDO No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPaYL-2020-0124

PARA: Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Guillermo Lascano Báez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

DE: Gary Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Germán Mora Suárez
SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL

ASUNTO: Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP).

FECHA: 25 de noviembre de 2020

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 0119 de 31 de octubre de 2017, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió, entre otros, lo siguiente:

“Artículo Primero.- Aprobar la Emisión de Bonos Internacionales por parte de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, por un monto de USD 300 millones, con la Garantía Soberana de la República del Ecuador, destinados a financiar parcialmente el “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera de la Empresa Pública Petroamazonas EP (versión actualizada a septiembre de 2017)” así como sus términos y condiciones financieras (...)

Artículo Cuarto.- Aprobar la concesión de la Garantía Soberana de la República del Ecuador, exclusivamente para afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dinerarias contraídas por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, frente a sus acreedores, en virtud de lo estipulado en los instrumentos con ellos suscritos. (...)”.



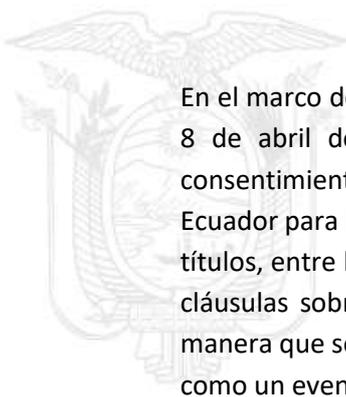


A través de Acta Resolutiva No. 0018 de 6 de noviembre de 2017, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la emisión de los Bonos Internacionales a Petroamazonas EP (PAM) por un monto de USD 300 millones.

El 6 de noviembre de 2017, Petroamazonas EP suscribió los siguientes documentos para los Bonos Internacionales con vencimiento el 6 de noviembre de 2020 (los “Bonos Internacionales de PAM”) por un monto de USD 300 millones:

- Trust Indenture,
- Regulation S Global Note,
- Rule 144 Global Note.
- Anexos.

La República del Ecuador, en calidad de garante de la operación, suscribió también dichos documentos, así como el documento NOTATION OF GUARANTEE.



En el marco de la pandemia COVID-19 y con el fin de reorganizar las finanzas públicas, el 8 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas lanzó una solicitud de consentimiento a los tenedores de determinadas series de bonos internacionales del Ecuador para la realización de ciertas modificaciones a los contratos de emisión de dichos títulos, entre las cuales se destaca el diferir algunos pagos de intereses y modificar el las cláusulas sobre el incumplimiento cruzado con los Bonos Internacionales de PAM, de manera que se excluyese cualquier incumplimiento de los Bonos Internacionales de PAM como un evento de incumplimiento de los bonos internacionales del Ecuador.

Algunos de los tenedores de bonos internacionales de Ecuador, que en conjunto representaban un veinticinco por ciento (25%) de los acreedores de deuda, eran también tenedores importantes de los Bonos de PAM, y manifestaron estar dispuestos a aceptar la solicitud de consentimiento emitida por Ecuador si se atendían ciertas enmiendas en relación con la Exclusión de Incumplimiento Cruzado de los Bonos Internacionales de PAM garantizados por el Ecuador.

El 14 de abril de 2020, la República del Ecuador lanzó una Solicitud de Consentimiento Enmendada, en la cual se mantuvo la Propuesta de Diferimiento de Pago pero se cambió el alcance de la Propuesta de Exclusión de Incumplimiento Cruzado, de manera tal que dicha exclusión, en caso de ser aceptada por los tenedores de los bonos internacionales del Ecuador, solo tendría vigencia si Petroamazonas EP emitía una solicitud de consentimiento para la modificación de los Bonos Internacionales de PAM;



El 24 de abril de 2020, PAM suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del mecanismo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, para evitar duplicidades, administrar una estrategia unificada y, en general, coordinar el esfuerzo institucional en la modificación de los títulos, en los términos del art. 226 de la Constitución de la República.

Adicionalmente, a través de Resolución No. PAM-PAM-2020-0040-RSL de 24 de abril, el Gerente General de Petroamazonas EP delegó al Ministerio de Economía y Finanzas las competencias para desarrollar los trámites y procesos necesarios para alcanzar el re-perfilamiento de las obligaciones relativas a sus Bonos Internacionales.

A través de Oficio No. PAM-PAM-2020-0275-OFI de 26 de abril de 2020, el Gerente General de Petroamazonas EP informó que en sesión extraordinaria del Directorio de Petroamazonas EP se autorizó la modificación a los términos y condiciones del Contrato de Emisión (Trust Indenture) de fecha 6 de noviembre de 2017, el cual fue autorizado por el Directorio de Petroamazonas EP mediante Resolución No. DIR-PAM-EP-024-2017-09-20 con fecha 20 de septiembre de 2017.

Con Resolución Ministerial No. 0032 de 26 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *“(...) Aprobar y autorizar, respectivamente, las modificaciones sustanciales y no sustanciales de la operación de emisión de Bonos Internacionales realizada el 6 de noviembre de 2017 por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos “PETROAMAZONAS EP”, para el financiamiento parcial del “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera versión actualizada a septiembre de 2017”, que cuenta con la Garantía Soberana de la República del Ecuador (...).”*

Mediante Acta Resolutiva No. 005-2020 de 28 de abril de 2020, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió: *“Autorizar la Modificación Sustancial a la operación de emisión de Bonos Internacionales de Petroamazonas EP con Garantía Soberana, para el financiamiento parcial del “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera versión actualizada a septiembre de 2017”, aprobada mediante Acta Resolutiva No. 0018 de 6 de noviembre de 2017 del Comité de Deuda y Financiamiento, consistente en la extensión del plazo de la operación hasta el 6 de diciembre de 2021”.*

El 5 de mayo finalizó la solicitud de consentimiento emitida por la República del Ecuador y Petroamazonas EP, representadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y se suscribieron los siguientes documentos para realizar las modificaciones:





- Solicitation Agent Agreement suscrito el 28 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.,
- Engagement Letter Amendment suscrito el 28 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.; y,
- Tabulation Agent Indemnity Letter, suscrita el 28 de abril de 2020 con Global Bondholder Services Corporation.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador y de Petroamazonas EP de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.”*

Mediante firma en el Memorando MEF-DNNFP-2020-0047-M de 11 de agosto de 2020 se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2020-015 de 18 de agosto de 2020, el Señor Viceministro de Finanzas, en uso de la delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de 10 de enero de 2020, certificó que a través de la Subsecretaría de Presupuesto asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2020 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 1.600,00, para cubrir la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso.





Con Oficio MEF-SFP-2020-0145 de 30 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 5 de noviembre de 2020 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2020-0738-M de 13 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

Con Memorando No. MEF-SFP-2020-0737-M de 13 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Coordinación General Jurídica emitir el pronunciamiento respectivo y designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la Evaluación de la Oferta Técnico-Económica.

A través del Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0937-M de 23 de noviembre de 2020, el Coordinador General Jurídico emite su criterio y delega al Abogado Germán Mora Suárez, servidor público de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que se encargue, conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación de la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.

Con Oficio No. 09768 de 18 de agosto de 2020, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture.

El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.”*.

2. ANÁLISIS

2.1 CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS



Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada:

| ITEM REQUERIDO | EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO |
|--|-----------------------------|
| PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN | |
| La contratación de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP, la duración del contrato será hasta el 28 de abril de 2022 ¹ . | SÍ CUMPLE |
| PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | |
| GENERALES | |
| Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos "Engagement Letter Amendment", "Solicitation Agent Agreement" y "Tabulation Agent Indemnity Letter", suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP. | SÍ CUMPLE |
| Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos "Engagement Letter Amendment", "Solicitation Agent Agreement" y "Tabulation Agent Indemnity Letter", suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP. | SÍ CUMPLE |
| ESPECÍFICOS | |
| Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas. | SÍ CUMPLE |
| Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas. | SÍ CUMPLE |
| Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos. | SÍ CUMPLE |

Con respecto a los honorarios; Law Debenture indica que el monto total de la factura para los servicios de arbitraje y agente de proceso por el plazo total del contrato sería de GPB 880 (al tipo de cambio actual sería USD 1174,40²; tomando en cuenta que es un valor referencial ya que el monto en USD diferirá en el momento de aceptación dependiendo del tipo de cambio).

¹ Conforme a carta de Hogan Lovells de 10 de agosto de 2020.

² Considerando un tipo de cambio oficial de 1.33455 al 25/11/2020. Fuente BCE.





En relación a los honorarios y a la forma de pago establecido en los documentos de la Oferta, manifestamos conformidad puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a la certificación presupuestaria correspondiente.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES

En cuanto a los aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación ya que se han cumplido con los requisitos que establece el marco legal vigente.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, manifestamos que la oferta para los servicios de Agente del Proceso presentada por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas y legales requeridas por este Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,



Gary Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Germán Mora Suárez
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

